Pandi, 31 de marzo del 2026

Doctor
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
Alcalde Municipal
Pandi

Ref.: SOLICITUD DE ADICION EN VALOR No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA**”**.

Cordial saludo,

En aras de garantizar el cumplimiento de las metas de la entidad y la atención a la población más vulnerable del Municipio, me permito solicitar ADICIÓN EN VALOR NO. 1 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Congreso de la República emitió la Ley 1315 de 2009 donde se establecieron las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos, consolidando 3 figuras de atención: a) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, b) Centros de Día para Adulto Mayor, c) Instituciones de Atención mayores en los centros de protección, aplicando para este caso y resguardando su figura bajo la atención a) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.

2. Que teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los recursos humanos, locativos necesarios y adecuados para brindarles una atención digna e integral a los adultos en estado de vulnerabilidad, y que en la actualidad se requiere brindar la atención integral a los adultos mayores que se encuentran en estado de Vulnerabilidad; y por lo tanto se hace necesario hacer las acciones pertinentes para prestarles los servicios con una institución que les brinde atención integral.

3. En el marco de la ejecución del contrato vigente cuyo objeto está orientado a la atención integral de adultos mayores del municipio de Pandi, se hace necesario realizar una modificación mediante adición, con el fin de garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales de población en condición de alta vulnerabilidad.

4. La presente solicitud se fundamenta en la identificación de dos (2) adultos mayores residentes en el municipio, quienes han sido declarados en condición de vulnerabilidad por

la Comisaría de Familia, en ejercicio de sus competencias legales. Esta declaratoria se soporta en la valoración psicosocial realizada, en la cual se evidencia que dichas personas no cuentan con red de apoyo familiar ni red de apoyo social que permita garantizar su cuidado, protección y condiciones mínimas de subsistencia.

5. Adicionalmente, se resalta que uno de los adultos mayores presenta una condición de salud que requiere asistencia permanente para el adecuado control de medicamentos, situación que incrementa su nivel de dependencia y riesgo, haciendo indispensable su vinculación a un servicio institucional que brinde atención integral, continua y especializada.

6. En este sentido, el ingreso de estos adultos mayores a un hogar geriátrico se configura como una medida necesaria, idónea y urgente y de manera casi inmediata, para salvaguardar sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad humana y al bienestar general, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de protección al adulto mayor.

7. Así mismo, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, señalando la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en garantizar su atención integral, especialmente cuando se encuentran en condiciones de abandono o vulnerabilidad.

8. Por lo anterior, se justifica la necesidad de adicionar el contrato vigente con el hogar geriátrico, con el propósito de ampliar la cobertura del servicio e incluir a estos dos nuevos beneficiarios, garantizando así la continuidad en la prestación de servicios de cuidado, atención en salud, alimentación, acompañamiento psicosocial y suministro de condiciones dignas de vida.

9. Esta modificación responde a principios de eficiencia, oportunidad y responsabilidad social, permitiendo dar respuesta inmediata a una situación prioritaria identificada por la autoridad competente, evitando la materialización de riesgos mayores sobre la vida e integridad de los adultos mayores.

10. En consecuencia, se solicita realizar la adición del contrato en términos técnicos, administrativos y financieros necesarios, con el fin de asegurar la atención integral de los beneficiarios mencionados.
11. Que el valor del Contrato interadministrativo es la suma **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.760.000).**

12. Que los beneficiarios a ingresar son: NÉSTOR HERNANDO GARCÍA ZAMORA, identificado con C.C. No. 371.537 y MARIA IRENE LOPEZ, identificado con C.C. No. 20.810.012.

13. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en calidad de supervisor del Contrato No. MP-CPS-053-2026, solicito la autorización para modificar la cláusula SEGUNDA: Valor del contrato y clausula quinta Forma de Pago.

14. Que la adición solicitada, equivale a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($11.880.000),** valor que no supera el 50% del contrato inicial.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICION SOLICITADA AL CONTRATO
$23.760.000	$11.880.000

15. Que el valor a ejecutar por el contratista, correspondiente a la atención inicial de dos (2) adultos mayores durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de marzo, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000).** Adicionalmente, por cinco (5) días, comprendidos entre el 27 y el 31 de marzo, se reconoce un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000),** para un total ejecutado de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000).**

16. Que, a partir del primero (1) de abril, se proyecta el ingreso de dos (2) adultos mayores adicionales al centro geriátrico, para un total de cuatro (4) beneficiarios. En este sentido, la adición presupuestal por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($11.880.000)**, sumada al saldo restante del valor inicial del contrato, correspondiente a **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.560.000)**, permitirá garantizar la prestación del servicio por un periodo de cuatro (4) meses y once (11) días, comprendido entre el primero (1) de abril y el once (11) de agosto de 2026.

17. Que la proyección del tiempo de ejecución anteriormente señalada podrá variar, en razón a que el pago al contratista se realizará conforme al servicio efectivamente prestado a cada adulto mayor, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al centro geriátrico y, de ser el caso, la ocurrencia de fallecimiento de alguno de los beneficiarios.

OMAR ESNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Supervisor del Contrato
No. MP-CPS-053-2026